

RESOLUCIÓN N° 260/08 DGR

PARANÁ, 25 de Agosto de 2008

VISTO

Los Artículos 1º, 2º y 3º de la Ley 9853 y el Decreto N° 4787/08 MEHF, reglamentario de la misma, y,

CONSIDERANDO:

Que el citado decreto, reglamentario de la Ley, delega en la Dirección General de Rentas y la Dirección General de Catastro, la facultad de dictar las normas necesarias para la operativización del Régimen de Declaración Espontánea de Mejoras:

Que corresponde, en el marco de tal delegación, establecer los requisitos necesarios para gozar del beneficio previsto por el Artículo 3º de la Ley 9853, y fijar la modalidad para que los contribuyentes y responsables cumplan con los mismos;

Que esta Dirección, conjuntamente con la Dirección General de Catastro Provincial, ha confeccionado el Formulario “DGR –B68”, el que deberá ser presentado por los contribuyentes o personas que se encuentren, conforme circular instructiva, habilitadas para ello;

Que el citado Formulario, que se aprueba mediante este acto y que como Anexo I forma parte integrante de esta Resolución, cuenta con dos partes, la primera que es de carácter obligatoria para todos los contribuyentes del Impuesto Inmobiliario y la segunda, la concerniente a la “DENUNCIA DE MEJORAS O RECTIFICACIÓN DE LAS EXISTENTES” (LEY N° 9853), que es de carácter voluntaria;

Que resulta necesario establecer pautas funcionales a observar en oportunidad de la recepción y atención de contribuyentes que pretendan acogerse a los beneficios de la Ley 9853, así como en uso de las facultades conferidas por los artículos 8, 9 y ccdtes. del Código Fiscal (T.O. 2006), determinar en forma expresa quiénes serán las personas que se encuentran habilitadas a presentar la Declaración Jurada, así como la documentación que en su caso deberán aportar, y las sanciones que corresponde aplicar por la falta de presentación del Formulario y de validación de los datos obligatorios que se consignan en el mismo;

Por ello,

EL DIRECTOR GENERAL DE RENTAS

RESUELVE:

RESOLUCIÓN N° 260/08 DGR

ARTICULO 1°.- Aprobar los Formularios “DGR–B68” y “DGR-B69”, los que como ANEXOS “I” y “II” forman parte integrante de la presente Resolución.

ARTICULO 2°.- La condonación dispuesta por el Artículo 3° de la Ley 9853 operará exclusivamente sobre las mejoras exteriorizadas a través de la presentación del Formulario DGR-B68, en las formas, plazos y condiciones establecidas, reservándose el Fisco el derecho de verificar su contenido.

ARTICULO 3°.- El Formulario “DGR–B68” deberá ser cumplimentando por los titulares o los poseedores a título de dueño, quienes deberán adjuntar conjuntamente con la Declaración Jurada, la documentación que en cada caso se les establezca.

ARTICULO 4°.- Disponer, en los términos del Artículo 12° del Código Fiscal (T.O. 2006), la obligatoriedad de la presentación del Formulario DGR –B68 con cobertura del área destinada para la ratificación o rectificación de datos –“PARTE I”- y asignar a tal presentación el carácter de Deber Formal a cargo del contribuyente o responsable de pago del Impuesto Inmobiliario.

ARTICULO 5°.- El incumplimiento del Deber Formal establecido en el Artículo precedente será sancionado con una Multa Automática de \$ 300.00 (PESOS: Trescientos), por partida no declarada, en el marco de lo dispuesto por el Artículo 26° inc. 2) del Código Fiscal (T.O. 2006).

ARTICULO 6°.- Facultar a la Dirección de Sistemas Informáticos de la Dirección General de Rentas, una vez finalizada la operatoria, a generar masivamente las obligaciones formales devengadas por los incumplimientos referidos precedentemente.

ARTICULO 7°.- Registrar, comunicar, publicar y archivar.

Fdo.: Cdor. GUILLERMO LISNESKY
Director General de Rentas
DGR – Entre Ríos